

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANA RAMÍREZ DELGADO y ARHIANA LUCÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: UNITRANSA S.A., ARIEL MEDINA MERCHÁN y CARLOS JAVIER MALDONADO OSORIO
RADICADO: 680013103011 2021 00303 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, para decidir lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 28 de octubre del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00303-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO formulada a través de apoderado judicial por ANA RAMÍREZ DELGADO y ARHIANA LUCÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ contra ARIEL MEDINA MERCHÁN, CARLOS JAVIER MALDONADO OSORIO y UNITRANSA S.A., que el Despacho encuentra ajustada a los requisitos de que tratan los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 89, 90 y 368 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones concordantes, razón por la cual se admitirá.

Habiendo sido aportada la caución de que trata el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. por la suma que corresponde, se despachará favorablemente la petición sobre medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO formulada a través de apoderado judicial por ANA RAMÍREZ DELGADO y ARHIANA LUCÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ contra ARIEL MEDINA MERCHÁN, CARLOS JAVIER MALDONADO OSORIO y UNITRANSA S.A. Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada UNITRANSA S.A. la presente providencia conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 860 de 2020, teniendo como su dirección electrónica la que consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (*unitransa_sa@hotmail.com*).

TERCERO.- NOTIFICAR a los demandados ARIEL MEDINA MERCHÁN y CARLOS JAVIER MALDONADO OSORIO la presente providencia, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO.- CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que en uso del derecho de defensa se pronuncien al respecto.

QUINTO.- DECRETAR la inscripción de la demanda en los siguientes bienes:

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANA RAMÍREZ DELGADO y ARHIANA LUCÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: UNITRANSA S.A., ARIEL MEDINA MERCHÁN y CARLOS JAVIER MALDONADO OSORIO
RADICADO: 680013103011 2021 00303 00

- ⊙ Inmuebles identificados con folios inmobiliarios 300-415242, 300-278046, 300-146111, 300-72547 y 300-88847 que se denuncian como de propiedad del demandado CARLOS JAVIER MALDONADO OSORIO (C.C. 13.723.401).
- ⊙ Inmuebles identificados con folios inmobiliarios 300-129381 y 300-247957 que se denuncian como de propiedad de la demandada UNITRANSA S.A. (NIT. 890.203.548-5)

Líbrese los oficios de rigor a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEXTO.- RECONOCER personería a ÁNGEL RAMIRO RUEDA VARGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.284.622, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 106.123 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 088 del 19 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df2e5ee8005a355ce23021f20aea67f43be9178e0a8d9705f257fee15f8da9e**
Documento generado en 18/11/2021 10:16:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>